

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra de las casillas electorales para los Conteos Rápidos. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, armonizando sus disposiciones con la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como con el contenido de la Ley General.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de

los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

- VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo Artículo Primero Transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente a su publicación.
- VII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso, por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VIII.** El 11 de marzo de 2020, después de una evaluación permanente, la Organización Mundial de la Salud llegó a la conclusión de que el COVID-19 podía considerarse una pandemia, provocando preocupación mundial debido a los alarmantes niveles de propagación y gravedad.
- IX.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y de aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

- X.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020 autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de implementación de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XI.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*, el cual tiene como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de marzo de 2021	Quincuagésimo Primer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de abril de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
	Segundo	determinación	
9 de abril de 2021	Quincuagésimo Tercer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
16 de abril de 2021	Quincuagésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
23 de abril de 2021	Quincuagésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

- XII.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el acuerdo INE/CG164/2020 ajustó el Reglamento de Elecciones mejorando el ámbito operativo del conteo rápido institucional y diversos aspectos del Comité Técnico Asesor de los conteos rápidos para los procesos electorales
- XIII.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XV.** El 9 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COREPRE 2021) y se designa a la persona consejera electoral que lo presidirá.

- XVI.** El 19 de enero de 2020, el COREPRE 2021, en su tercera sesión ordinaria, mediante Acuerdo COREPRE/05/2021, aprobó someter a consideración del Órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021).
- XVII.** El 29 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021 (IECM-ACU-CG-016-21).
- XVIII.** El 29 de enero de 2021, mediante el acuerdo IECM-ACU-CG-017-21, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la integración del COTECORA 2021, quedando integrado de la siguiente manera:

Mtra. Elba Contreras Estrada	Integrante
Dra. Marisol Luna Contreras	Integrante
Dr. Carlos Welti Chanes	Integrante
Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz	Integrante
Mtro. Xavier Soto Parrao	Secretario técnico

- XIX.** El 15 de febrero de 2021, la Secretaría Técnica del COTECORA 2021 recibió la carta de renuncia del Lic. Óscar Alejandro Rodríguez Paz como integrante del COTECORA 2021.
- XX.** El 26 de febrero de 2021, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del COTECORA 2021. En dicha sesión se presentó ante las personas integrantes del Comité la “Nota informativa de la renuncia del Lic. Óscar Alejandro Rodríguez Paz como integrante del COTECORA 2021”.

- XXI.** El 26 de marzo de 2021, el COREPRE, en su quinta sesión ordinaria, mediante el Acuerdo COREPRE/14/2021, aprobó someter a la consideración del máximo órgano de dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la integración del COTECORA 2021.
- XXII.** El 31 de marzo de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU/CG/084/2021 aprobó la modificación en la integración del COTECORA 2021, en el que la persona que sustituye al Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz es el Mtro. Guillermo Baz Téllez.
- XXIII.** El 15 de abril de 2021 en el marco de su tercera sesión ordinaria, el COTECORA 2021, conoció y emitió opinión favorable al presente documento como Anteproyecto de Acuerdo, así como su Anexo, para su consideración ante COREPRE 2021, mediante el Acuerdo COTECORA/10/2021.
- XXIV.** El 26 de abril de 2021, en el marco de la celebración de su sexta sesión ordinaria, el COREPRE 2021 conoció y aprobó someter a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente documento como Proyecto de acuerdo, así como su Anexo, mediante el Acuerdo COREPRE/19/2021.

### **C o n s i d e r a n d o :**

- 1.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, Y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de

participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
4. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las



normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
6. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las alcaldesas o Alcaldes y Concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.
7. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así

como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
9. Que conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI Y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.

11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revistan la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código y otros ordenamientos.
12. Que en el artículo 36, quinto párrafo, fracción I) del Código se establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
13. Que en el artículo 50, fracción XXXIII del Código, se define como una atribución del Consejo General, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías, la de determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso.

Dicho Comité estará integrado por las y los consejeros electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto;

una persona representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la persona secretaria técnica del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará a la persona consejera o consejero electoral que lo presidirá.

15. Que el artículo 453 del Código señala que el Consejo General del Instituto Electoral determinará la viabilidad de la realización de los conteos rápidos.
16. Que de acuerdo con el artículo 356 del Reglamento de Elecciones los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de la casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.
17. Que el artículo 357 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Para lo cual, deberá informar al Consejo General del Instituto Nacional, por conducto de la Unidad Técnica Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL), sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.
18. Que el artículo 362 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del Instituto Electoral deberá aprobar, al menos cuatro meses antes de

la fecha en que deba celebrarse la respectiva jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos (COTECORA), cuyas personas integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación. Asimismo, el COTECORA se integrará por personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral (asesores técnicos), quienes tendrán derecho a voz y voto, cuyo número de integrantes dependerá del alcance y los trabajos a realizar en cada Proceso Electoral; y por una persona secretaria técnica (persona funcionaria del Instituto Electoral), con derecho a voz, quien será el enlace entre el Comité y el Consejo General del Instituto Electoral.

- 19.** Que los artículos 367 y 368 del Reglamento de Elecciones señala las funciones que desempeñará el COTECORA, las cuales se presentan a continuación:
- a. Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
  - b. Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
  - c. Poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos;
  - d. Coadyuvar con el Instituto Electoral, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
  - e. Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;
  - f. Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos; y
  - g. Presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días

posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta; informes de los resultados obtenidos en los simulacros, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente; y un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la jornada electoral.

Dichos informes serán remitidos al Instituto Nacional por el Instituto Electoral, a través de la UTVOPL dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

- 20.** Que el artículo 371 del Reglamento de Elecciones establece que el COTECORA deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra, mismos que se harán del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral.
- 21.** Que el artículo 372 del Reglamento de Elecciones menciona que el COTECORA deberá construir un marco muestral a partir del total de las casillas que se determine instalar el día de la jornada electoral y, si así lo establecen, de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos que se reciban del extranjero para las elecciones en las que exista esa modalidad de votación.
- 22.** Que el artículo 373 del Reglamento de Elecciones establece que las muestras, entendidas como un subconjunto del espacio muestral, con que se inferirán los resultados de la elección respectiva, deberán cumplir con las siguientes características:
  - a) Que todas y cada una de las casillas del marco muestral construido, tengan una probabilidad conocida y mayor que cero, de ser seleccionadas;

- b) Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de las muestras, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;
- c) Que considere la posibilidad que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible, y
- d) La muestra deberá diseñarse con una confianza de noventa y cinco por ciento, y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.

**23.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral, en el mes anterior a la celebración de la jornada electoral respectiva, deberá aprobar:

- a) El protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación;
- b) Los procedimientos de resguardo de la muestra, de la cual tendrán copia el COTECORA y el Instituto Electoral, y
- c) El periodo que ampara la custodia de la muestra.

**24.** Que atento a lo previsto en artículo 375 del Reglamento de Elecciones:

1. La selección de la muestra definitiva a través de la cual se realizará la inferencia estadística de los resultados de la elección que se trate, se llevará a cabo en un acto público, a través de un protocolo que definirá el Instituto Nacional y el OPL, en su respectivo ámbito de competencia.

2. La selección referida se llevará a cabo entre el miércoles y sábado previos al día de la jornada electoral, en el caso de elecciones locales.
  3. El Instituto Nacional deberá recibir y conservar la información con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su manejo confidencial.
- 
- 25.** Que conforme a lo establecido por el artículo 376 del Reglamento de Elecciones, el acto protocolario deberá estar presidido por la Secretaría Técnica del COTECORA, con la asistencia de los asesores técnicos del Comité y un Fedatario que haga constar el acto. El secretario técnico invitará a este acto a los integrantes del Consejo General, así como a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido.
  - 26.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 377 del Reglamento de Elecciones, la muestra será compartida, exclusivamente, con el COTECORA y el Instituto, y no podrá hacerse pública en tanto no se entreguen los resultados del conteo rápido al Consejo General.
  - 27.** Que el objetivo específico 2 del Plan de Trabajo del COTECORA 2021, especifica que el Comité deberá establecer y poner a consideración del Consejo General bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como para definir el diseño y selección de la muestra.
  - 28.** Que en razón de lo establecido en los ordenamientos expuestos y con el fin de alcanzar los objetivos propuestos para llevar a cabo los conteos rápidos de la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, este Consejo General considera procedente la aprobación del Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra con la que se



realizarán las estimaciones de los resultados que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

### **Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra de las casillas electorales para los Conteos Rápidos con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para que un extracto del presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial.

**CUARTO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo, sin su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, y de manera íntegra en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**QUINTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;  
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC  
Sello Digital: rnKd2oCdwZWJy3cgRjg4HxlaKu5p9/tS5UuR+em3bgU=  
Fecha de Firma: 30/04/2021 03:57:29 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;  
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3  
Sello Digital: dHAoWSRn69k3+En3K8rhK9Qd3c0mCwumq6/H5pfANqE=  
Fecha de Firma: 30/04/2021 05:51:37 p. m.



COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE  
CONTEOS RÁPIDOS PARA EL PROCESO  
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021  
(COTECORA 2021)

---

**Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y  
periodo que ampara la custodia de la muestra de las  
casillas electorales para los Conteos Rápidos**

---

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Abril 2021



## Índice

I. Introducción .....	3
II. Objetivos .....	5
III. Protocolo de selección de la muestra .....	6
IV. Procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra.....	11

## I. Introducción

El *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) establece en el artículo 36, inciso I), que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene como atribución el ordenar la realización de Conteos Rápidos basados en los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con *el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento de Elecciones). En este sentido, la fracción XXXIII del artículo 50 de dicho ordenamiento señala que el Consejo General del IECM determinará la viabilidad de realizar Conteos Rápidos y ordenar su realización, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías.

El 29 de enero de 2021, el Consejo General del IECM determinó la viabilidad de realizar Conteos Rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2021.

Asimismo, se aprobó mediante el Acuerdo IECM/ ACU-CG-017 /2021, la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021), órgano que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos, mismo que inició su funcionamiento con su sesión de instalación, el 2 de febrero de 2021.

Como parte de la implementación y operación de los Conteos Rápidos, el Consejo General del IECM deberá aprobar: a) el protocolo de selección de la muestra con la



que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación; b) los procedimientos de resguardo de la muestra, y c) el periodo que amparan la custodia de la muestra, en el mes anterior a la celebración de la jornada electoral, como se señala en el artículo 374 del Reglamento de Elecciones.

Aunado a lo anterior, en el artículo 375 del Reglamento de Elecciones se establece que la selección de la muestra definitiva se llevará a cabo en un **acto público**, a través de un protocolo que definirá el IECM y que la selección se llevará a cabo entre el miércoles y el sábado de la semana previa a la jornada electoral. El IECM deberá **recibir y conservar la información** con las **medidas de seguridad** necesarias que **garanticen su manejo confidencial**.

De la misma forma, el Reglamento de Elecciones señala en su artículo 376 que el acto protocolario será presidido por la Secretaría Técnica del COTECORA 2021, con la asistencia de las personas Asesoras Técnicas de este Comité y **una persona fedataria que haga constar el acto**. Las personas integrantes del Consejo General del IECM, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas sin partido podrán presenciar el acto a invitación de la Secretaría Técnica del COTECORA 2021.

Por lo anterior, en el presente documento se explica el Protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, así como el procedimiento de resguardo de dicha muestra y el periodo que ampara su custodia.

## **II. Objetivos**

- Definir el Protocolo de selección de la muestra de las casillas electorales para los Conteos Rápidos con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías que conforman la Ciudad de México.
- Determinar el procedimiento a seguir por el IECM para el resguardo de la muestra de las casillas electorales, así como el periodo que ampara la custodia de ésta.



### III. Protocolo de selección de la muestra

Ante un contexto, en donde permea la pandemia por el COVID-19, y tomando en consideración que tal como lo establece el Reglamento de Elecciones, el IECM deberá realizar el acto de selección de las casillas electorales de la muestra, en la primera semana de junio de la presente anualidad.

En consideración al Reglamento de Elecciones, en donde se recalca, que es un acto público, en el cual el IECM deberá recibir y conservar la información con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su manejo confidencial y que dicho acto se deberá hacer con la presencia de notario público.

Al ser un evento presencial se deberá regir conforme al color del semáforo epidemiológico prevaleciente. Se buscará un espacio abierto al interior del domicilio del IECM, en donde deberán prevalecer las medidas sanitarias, así como un aforo mínimo que cubra el número del personal. El acto será transmitido en directo a través de la página institucional con la encomienda de dar la mayor cobertura.

La selección de la muestra cobra importancia porque debe enmarcarse con las premisas de **transparencia**, **replicabilidad** y fácil **comprensión del acto**.

La **transparencia** implica que el acto sea presenciado por los actores involucrados: autoridad electoral, representaciones de partidos políticos y candidaturas sin partido. Con la finalidad de generar certeza y lograr confianza en que la selección de las casillas electorales que formen parte de la muestra obedece a la aleatoriedad que elimina sesgos en la ejecución de la actividad.

Por ello, deberá ser un acto reproducible por cualquier persona interesada en su ejecución. Las características de reproducibilidad, refuerza la confianza de los actores políticos en la implementación y operación de los *Conteos Rápidos*.

Asimismo, debe tratarse de un **ejercicio sencillo y fácil de comprender**, debido a que con ello se multiplica la posibilidad de uso. Evitar planteamientos complejos que por su rigurosidad científica limiten las posibilidades de comprensión del ejercicio es una de las premisas a cumplir por este procedimiento.

La combinación de estas premisas se observa en la determinación de los momentos inherentes a la selección de la muestra que se describen a continuación.

#### **A. Infraestructura Requerida**

- Un equipo de cómputo;
- Un proyector;
- Una caja de discos compactos grabables o en su caso, una unidad de USB;
- Hojas de papel previamente diseñadas, que contengan una numeración continua que vaya del 101 al 200;
- Urna con capacidad para contener 100 papeles numerados del 101 al 200; y
- Un rotafolio para anotar los números que conforman la semilla, esto es, un número de seis dígitos, durante la prueba.

#### **B. Sistema de Cómputo para la Selección de la Muestra**

El sistema contiene:

- Un programa para la selección de la muestra, a partir de una semilla única; y
- Un programa para validar muestras.

#### **C. Protocolo de la Selección de la Muestra de los Conteos Rápidos**



### *DESARROLLO DEL ACTO PÚBLICO*

1. La selección de la muestra con la que se estimarán los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se realizará en un acto público a celebrarse el jueves 3 de junio a las 11:00 horas, en presencia de una persona Fedataria que haga constar el desarrollo del acto hasta la obtención y resguardo de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a dicha elección;
2. El acto inicia con una reseña de las actividades a desarrollarse en el evento. Se mostrará una tabla con la cantidad de casillas muestra requeridas para cada una de las demarcaciones territoriales;
3. Se dará una breve presentación respecto de la selección de la muestra, en la cual se explicarán los puntos siguientes:
  - Cómo se va a seleccionar la muestra;
  - Por qué deberá iniciarse con una semilla; y
  - Cómo se generará la muestra de casillas electorales para las 16 demarcaciones territoriales, enfatizando la importancia que reviste la replicabilidad del ejercicio.
4. La persona operadora del equipo de cómputo (*operador*) deberá mostrar a las personas presentes que el equipo de cómputo no cuenta con ningún software instalado para la selección de la muestra, a fin de transparentar el ejercicio;
5. La persona operadora instalará el programa informático requerido para la selección de la muestra. Acto seguido, cargará la base de datos que contiene la relación y principales características de las casillas electorales aprobadas

por el Instituto Nacional a instalarse el 6 de junio de 2021 en la Ciudad de México;

6. La persona operadora iniciará con el módulo para seleccionar la muestra y esperará hasta el momento en que debe capturarse la semilla;
7. Una persona invitada (cualquier representación de partido político o candidatura sin partido) escribirá un número de seis dígitos y el operador procederá a la generación de la muestra;
8. Se generarán estadísticas para mostrar que se cumple con los tamaños y distribución de muestra indicados dentro de cada demarcación territorial y
9. En su caso, se atenderán las dudas de las personas invitadas. Cuando ya no queden dudas se procederá a seleccionar la muestra definitiva.

#### *SELECCIÓN DE LA MUESTRA*

1. Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido presentes se dividirán en dos grupos de forma aleatoria;
2. Se introducirán los 100 papeles numerados del 101 al 200 en la urna, con las medidas sanitarias necesarias.
3. Una persona del primer grupo seleccionará un papel de la urna y la entregará a otro integrante de este grupo quien capturará los tres dígitos a la vista solamente de sus compañeras y compañeros;
4. El papel con la primera numeración se firmará y se asentará que es el primero, acto seguido se guardará en un sobre;
5. El procedimiento descrito en los numerales 2 y 3 se repetirá con el segundo grupo. La semilla seleccionada será el número resultante de la unión de los dos papeles seleccionados de la urna; el número tiene seis dígitos, tres del primer grupo y tres del segundo, en ese orden;

6. A la vista de la persona Fedataria, se ingresarán los números en el programa informático desarrollado para la selección de la muestra y las personas representantes firmarán el sobre en el que se incorporen las hojas de papel que contengan los dígitos anteriormente seleccionados y se entregarán a la persona Fedataria. Las demás personas asistentes no conocerán los números referidos anteriormente;
7. Una vez capturados los seis dígitos, la persona operadora procederá a ejecutar el sistema para la selección de la muestra;
8. La muestra generada se grabará en un disco compacto nuevo y limpio (**grabable**), en su caso, en una USB (limpia);
9. Los papeles sobrantes de la urna se deberán guardar en un sobre, los cuales serán resguardados en la caja de seguridad del Instituto para posteriormente ser destruidos;
10. El disco compacto o USB que contenga la información grabada se entregará al Fedatario, quien lo introducirá en un sobre, lo lacrará, sellará y entregará al secretario ejecutivo del IECM para su resguardo en la caja de seguridad del Instituto y
11. El 6 de junio del año en curso a las 07:30 horas se extraerá el disco compacto, o en su caso, la USB de la caja fuerte en presencia del Secretario Ejecutivo del IECM, a fin de obtener la muestra desagregada para cada uno de los 33 distritos electorales locales.

Con base en lo anterior, se garantiza que únicamente quien generó la muestra a partir de la semilla conocerá la conformación de la semilla completa, ya que el sobre con el cual la persona Fedataria da cuenta del acto contiene los dos papeles procedentes de la urna y será resguardado en la caja de seguridad del IECM hasta el 6 de junio de 2021.

#### **IV. Procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra**

El 3 de junio de 2021, el IECM llevará a cabo el acto protocolario para la selección de la muestra, misma que deberá resguardarse hasta el 6 de junio de 2021 en la caja de seguridad del Instituto.

El procedimiento, contempla el desarrollo de las siguientes etapas:

1. La Secretaría Técnica del COTECORA 2021 invitará a las personas consejeras electorales del IECM, representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido registradas ante el Consejo General del IECM, al acto protocolario para la selección de la muestra;
2. La Secretaría Técnica presidirá el acto protocolario, con la asistencia de las personas asesoras del COTECORA 2021 y una persona Fedataria que haga constar el acto;
3. Una vez obtenida la selección de las casillas que formen parte de la muestra, mediante el proceso aleatorio definido por el COTECORA 2021; se procederá al guardado de la información en un disco compacto o USB, mismo que será resguardado en la caja de seguridad ubicada en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;
4. Se verificará el correcto almacenamiento de los datos contenidos en el disco compacto, o en su caso, USB a través del cotejo que realicen las personas asesoras técnicas del COTECORA 2021;

5. Una vez constatado el correcto almacenamiento de la información en el disco compacto, las personas asesoras técnicas del COTECORA 2021 introducirán el equipo de cómputo utilizado para la generación de la muestra de casillas a emplearse para los Conteos Rápidos de carácter institucional en un sobre que será cerrado lacrado y rubricado por la persona Fedataria, una persona designada por las personas integrantes del COTECORA 2021, así como las personas consejeras electorales integrantes del IECM;
6. Posteriormente, y a la vista de los presentes, una de las personas asesoras técnicas del COTECORA 2021, introducirá el disco compacto o en su caso la USB en un sobre rotulado con la leyenda “Muestra Conteo Rápido IECM, Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021”. Es importante señalar que, dentro del sobre que estará bajo resguardo del secretario ejecutivo, deberá adjuntarse al disco compacto o la USB, el sobre con las papeletas extraídas de la urna. Realizado lo anterior, el sobre deberá ser cerrado, lacrado y rubricado por la persona Fedataria, una persona designada por las personas integrantes del COTECORA 2021, así como las personas consejeras electorales integrantes del IECM;
7. Acto seguido, la persona Fedataria, con algunas personas representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, así como cualquiera de las personas presentes que desee observar el resguardo de los sobres; acompañarán al secretario ejecutivo hasta su oficina para verificar que sean depositados en la caja de seguridad, es importante, señalar que en atención a la medida sanitaria se procurará una comitiva reducida;
8. El 6 de junio, a más tardar antes del mediodía la información contenida en el disco compacto o la USB que contiene la muestra de casillas electorales seleccionadas para los Conteos Rápidos del IECM, en poder del secretario

ejecutivo, será enviada a través de correo electrónico encriptado a las y los Titulares de los 33 órganos desconcentrados del IECM. Lo anterior; con la finalidad de que se les notifique a las personas capacitadoras asistentes electorales, en su caso, las personas supervisoras electorales, las casillas de la muestra asignadas para recabar y transmitir los resultados del Conteo Rápido al Centro de Atención Telefónica, según su respectiva adscripción distrital;

9. Previa verificación de que las tablas para la captura están vacías, por la persona Administradora respectivo y en presencia de las personas consejeras electorales, el secretario ejecutivo, las personas asesoras integrantes del COTECORA 2021, así como las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a las 18:00 horas del 6 de junio de 2021 se procederá a la captura de la muestra de casillas electorales seleccionadas para los Conteos Rápidos del IECM, velando en todo momento por la confidencialidad de la información; y
10. Concluida la jornada electoral, el secretario ejecutivo entregará el disco compacto o la USB a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para su respectivo resguardo y publicación, conforme lo establece el artículo 382 del Reglamento de Elecciones.



# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;  
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC  
Sello Digital: B7VvOaU1L0XV07aMDkl+otKq6/cXYdRL0Y17LXgXRZI=  
Fecha de Firma: 30/04/2021 03:57:58 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;  
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3  
Sello Digital: FEeZpGNR7Jv7LT7NU2iHwrrCcVAufj/2FUcjLuYXIA=  
Fecha de Firma: 30/04/2021 05:52:36 p. m.